

07-2019

CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GESTIÓN PÚBLICA ABIERTA Y TRANSPARENCIA, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019). **NOSOSTROS: POR UNA PARTE: MARCO ANTONIO ARCHILA CABRERA**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación (DPI), con código único de identificación (CUI) número mil novecientos treinta y cinco espacio cincuenta y dos mil setecientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (1935 52787 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actuó en mi calidad de COORDINADOR Y DIRECTOR EJECUTIVO de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, lo cual acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y seis (56) de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho y copia certificada del acta número veintidós guion dos mil dieciocho (22-2018), de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, contenida en el folio ciento cincuenta y dos (152), del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico, ahora denominada Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia según Acuerdo Gubernativo número cuarenta y uno guion dos mil dieciocho (41-2018) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número L dos treinta y tres mil trescientos ochenta y ocho (L2 33388), y señalo como lugar para recibir citatorios y notificaciones la cuarta (4) calle seis guion diecisiete (6-17) zona uno (1), ciudad de Guatemala, apartado postal cero uno cero cero unos (01001), en adelante denominado "**GPAT**"; **JULIO RECINOS CASTAÑEDA**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos diecinueve espacio treinta y ocho mil trescientos veintiuno espacio un mil trescientos uno (1719 38321 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; comparezco y actuó en mi calidad de VICEMINISTRO



07-2019

ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, en adelante denominado "**MARN**"; calidad que acredito con a) Certificación del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número dos (2), de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dieciocho (2018); b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo, número veintisiete guion dos mil dieciocho (27-2018), de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; c) Certificación del acta número ciento treinta y ocho guion dos mil diecinueve (138-2019), de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, en la cual en el punto SEGUNDO indica: "Se procede con las formalidades de ley a encargar en Despacho Ministerial al señor Viceministro Administrativo Financiero, Licenciado Julio Recinos Castañeda..."; señalo como lugar para recibir notificaciones la siete (7) avenida, cero tres guion sesenta y siete (03-67), de la zona trece (13), del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; **JORGE ARMANDO ROSADO MENDOZA**, de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Perito Agrónomo, de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación (DPI), con código único de identificación (CUI) número un mil ochocientos setenta y ocho espacio sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos espacio un mil setecientos cinco (1878 63482 1705) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actuó en mi calidad de VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DEL PETEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, lo cual acredito con a) Fotocopia del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número ocho (8) de fecha uno (1) de junio de dos mil dieciséis (2016); b) Fotocopia de Certificación de Acta de toma de posesión del cargo número ciento setenta y nueve guion dos mil dieciséis (179-2016), de fecha dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016); c) Fotocopia del Acuerdo Ministerial número AGN guion ochenta y uno guion dos mil diecinueve (AGN-81-2019) de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, el cual en el artículo primero indica: "Designar al Señor Jorge Armando Rosado Mendoza, Viceministro Encargado de Asuntos de Petén como Encargado de Despacho Ministerial, por ausencia del señor Mario Méndez Montenegro, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación del veintiséis al treinta de junio del dos mil diecinueve"; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la séptima avenida, doce guion noventa, zona trece, Edificio Monja Blanca, segundo nivel, en adelante denominado "**MAGA**"; **ENRIQUE OCTAVIO BARAHONA PEREIRA**, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Forestal, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil



07-2019

seiscientos treinta y siete espacio setenta y seis mil ciento noventa espacio un mil seiscientos uno (2637 76190 1601), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, en adelante denominado "**CONAP**", calidad que acredito con: **1)** Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número tres (3) de fecha quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y, **2)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo número quince guion dos mil diecinueve (15-2019), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos (2) espacio treinta y tres mil trescientos diecisiete (33317); señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta (5^a) avenida, seis guion cero seis (6-06), edificio IPM, 7mo. nivel, de la zona uno (1), del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; **y SERGIO ROBERTO GARCÍA CABANAS**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Gestión Integral de Riesgos, de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación (DPI), con código único de identificación (CUI) dos mil trescientos sesenta y dos espacio noventa y ocho mil trescientos ochenta espacio cero ciento uno (2362 98380 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de SECRETARIO EJECUTIVO del SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES NATURALES O PROVOCADOS, lo cual acredito con a) Certificación del nombramiento que se encuentra contenido en el Acuerdo Gubernativo número noventa y tres (93) de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, registrado en la Sección de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República en el libro número uno (1), folio número dieciséis (16), casilla número noventa y tres (93); b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número ciento veinticinco guion dos mil dieciséis (125-2016) de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO; y, c) Certificación del Punto Resolutivo número CN guión cero cuatro guión doce guión dos mil diecinueve (CN-04-12-2019), del Acta número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, expedida por la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado en la que se delega a mi persona la suscripción de la presente Carta de Entendimiento, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones Avenida Hincapié veintiuno guion setenta y

07-2019

dos (21-72), zona trece (13) de esta ciudad, en adelante denominado "**SE-CONRED**". Todos los comparecientes manifestamos ser de las generales antes consignadas y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para la celebración de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** para lo cual;

ACORDAMOS:

PRIMERA: ANTECEDENTES. **A)** La **GPAT** es una entidad centralizada que depende directamente de la Presidencia de la República que fue creada mediante Acuerdo Gubernativo número trescientos sesenta y un guion dos mil doce (360-2012), reformado por el Acuerdo Gubernativo cuarenta y uno guion dos mil dieciocho (41-2018). Cuyo objeto es apoyar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para coordinar la aplicación de las medidas que se derivan de los instrumentos internacionales en materia de gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción, dentro de sus atribuciones está el apoyar en la atención y orientación al ciudadano en dichos temas, promoviendo y fomentando su participación; **B)** el **MARN** es la entidad del Organismo Ejecutivo que le corresponde, formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural; **C)** el **MAGA** es la entidad del Organismo Ejecutivo que le corresponde, atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuniaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional; **D)** el **CONAP**, fue creado mediante Decreto Número 4-89 del Congreso de la República, como una entidad estatal con personalidad jurídica, autonomía funcional y como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo, cuyas funciones, entre otras, son las de asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para el beneficio de todos los guatemaltecos; y, alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional. El CONAP, para lograr sus objetivos debe mantener estrecha vinculación y coordinación con otras entidades que persiguen objetivos similares, en beneficio de la conservación y protección de los recursos

07-2019

naturales y culturales del país, derivándose de ello la necesidad del trajo conjunto con las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, entidades de cooperación internacional, entre otras, para el beneficio y protección del patrimonio natural; E) la **SE-CONRED** se crea a través del Decreto Legislativo número 109-96 del Congreso de la República de Guatemala, teniendo como objeto prevenir, mitigar, atender y participar en la rehabilitación y reconstrucción por los daños derivados de los efectos de los desastres.

SEGUNDA: DEL OBJETO. Es establecer una alianza interinstitucional y un marco de cooperación, dentro de los ámbitos de competencia de la **GPAT** con la colaboración de las siguientes instituciones **MARN, CONAP, SE-CONRED y MAGA**; para la Conformación del Comité especializado que elaborará una guía metodológica para la creación del Protocolo de Transparencia para el manejo de los recursos y servicios en situación de emergencia, así como la elaboración, socialización y entrega de dicho Protocolo, en cumplimiento al Compromiso 3 "Fortalecimiento institucional en el manejo transparente de los recursos y servicios en situación de emergencia", del Eje 1 "Ambiente, Recursos Naturales y Gestión de Riesgo", del Cuarto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto (2018-2020).

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto de esta Carta, las partes asumen los compromisos comunes siguientes:

- a. Colaborar de manera conjunta para el cumplimiento de los cuatro Hitos, del Compromiso 3, del Eje 1, del Cuarto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto (2018-2020), de acuerdo con el periodo establecido para cada uno de estos Hitos.
- b. Proporcionar según la disponibilidad con la que cuenten cada una de las partes, salón y cualquier insumo de apoyo para poder realizar las reuniones de trabajo;
- c. Invitar a especialistas en la materia, según la disponibilidad institucional;
- d. Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para realizar actividades de colaboración;
- e. Evaluar de manera conjunta el desarrollo de las actividades acordadas de conformidad con las instrucciones que reciban de sus respectivas autoridades.
- f. Respetar los derechos y obligaciones generados por el presente instrumento.

07-2019

CUARTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL. La presente Carta de Entendimiento no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica o técnica administrativa, entre las partes; y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este instrumento dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen.

QUINTA: ANEXOS TÉCNICOS. Para la ejecución de los programas en referencia, todas las partes acordamos elaborar los documentos técnicos, los cuales tendrán la categoría de anexos.

SEXTA: PLAZO. El plazo será a partir de la suscripción del presente documento, venciendo el treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

SEPTIMA: COSTOS. La presente Carta constituye una alianza interinstitucional con fines de cooperación y coordinación, por lo que para el cumplimiento de los objetivos de la presente Carta cada una de las partes asumirá sus propios gastos con base a su respectiva disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. La presente carta de entendimiento podrá darse por concluida, al darse cualquiera de los acontecimientos siguientes: **a.** Con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a las partes, notificándole con quince (15) días hábiles de anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias, para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; **b.** Por vencimiento del plazo del mismo; **c.** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **d.** Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada de manera escrita, que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, en este caso quedarán libres de toda responsabilidad; y **e.** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, en la forma, modo y tiempo convenidos.

NOVENA: CONTROVERSIAS. Cualquier controversia de interpretación, aplicación o de otra índole, relacionada a la presente carta de entendimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo, mediante consultas, prácticas de buena fe y con carácter conciliatorio, debiendo consignarse por escrito y firmando el resultado del acuerdo que se llegue al respecto.

07-2019

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados las partes expresamente manifestamos nuestro entero consentimiento y aprobación, a todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente documento, el cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos en siete (7) hojas tamaño carta con membrete de las instituciones participantes en señal de aceptación y efectos pertinentes.




**MARCO ANTONIO ARCHILA
CABRERA**
COORDINADOR Y DIRECTOR
EJECUTIVO
GPAT




JULIO RECINOS CASTAÑEDA
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DEL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Viceministro Administrativo Financiero
Encargado del Despacho
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales


**JORGE ARMANDO ROSADO
MENDOZA**
VICEMINISTRO ENCARGADO DE
ASUNTOS DEL PETEN DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN




**ENRIQUE OCTAVIO BARAHONA
PEREIRA**
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS
PROTEGIDAS




SERGIO ROBERTO GARCÍA CABANAS
SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
COORDINADORA NACIONAL PARA LA
REDUCCIÓN DE DESASTRES
NATURALES O PROVOCADOS

